



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

**AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE  
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA,  
MEDIANTE PRODEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.  
Período 2023-2024.**

**I. ACTIVIDAD O ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.**

- Consiste en el arrendamiento de una vivienda o habitación, destinada a domicilio habitual y permanente de la persona solicitante o unidad de convivencia en el periodo de tiempo subvencionable comprendido entre el 01/01/2023 a 31/12/2024.

- Si bien el instrumento jurídico para atender a este programa es la subvención, no estamos ante un programa de fomento, sino de ayudas para mitigar el coste que supone el alquiler.

- Estas ayudas se financian, en su totalidad, con fondos propios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

**II. TIPOS DE REQUISITOS.**

Distinguimos dos tipos de requisitos:

- A) Subjetivos (personas beneficiarias).
- B) Objetivos (alquiler subvencionable).

**A) Personas beneficiarias.**

1) Ser personas físicas, mayores de edad y tener nacionalidad española, UE o residencia legal en España.

2) Ser residente y estar empadronada en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, en la vivienda o habitación objeto del contrato, con una antigüedad de un año antes a la fecha de inicio del periodo subvencionable (01/01/2023 a 31/12/2024), es decir, antes del 01/01/2022.

3) Ser trabajador por cuenta ajena o propia (autónomos).



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

4) Ser titular de un contrato de arrendamiento según lo establecido en la base primera.

5) Tener unos ingresos anuales no superiores a lo establecido en el apartado D de la base sexta, calculados conforme a los criterios previstos en la base séptima de las bases de la convocatoria publicadas en el BOP nº 80 de 1 de julio de 2024.

6) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia, puede ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España (de aplicación a todos los miembros). Hay excepciones relacionadas con la pérdida del derecho a habitar la vivienda o con la no disponibilidad de la misma. Ver el apartado f de la base sexta.

- La persona arrendataria tenga parentesco o ser socio o participe con la persona arrendadora (aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia).

- Incurrir en alguna de las causas del art. 13.2 de la LGS (aplicable a los titulares del contrato y personas de la unidad de convivencia).

- No estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales.
- No estar al corriente con la Seguridad Social.
- Ser deudor por obligación de reintegro.

7) Estar empadronado/a en la vivienda o habitación para la que se solicita la ayuda al alquiler (conforme a la base sexta 1.1).

8) Estar dado de alta como Tercero en el Sistema Económico-Financiero y Logístico del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con cuenta asociada activa en España. Este documento lo facilita el Ayuntamiento, pudiendo descargarse desde la web municipal ([www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)).

## **B) Requisitos del contrato de arrendamiento.**

1) Contrato de arrendamiento de vivienda habitual, conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En caso de habitación, el contrato no necesita cumplir este requisito, pero su duración deberá ser de 1 año mínimo.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

• **Exclusiones:**

- Arrendamiento para usos distinto de vivienda (incluso para temporadas).
- Arrendamientos turísticos (al amparo de la normativa turística).
- Arrendamiento de vivienda protegida de promoción pública de régimen especial.

2) En caso de más de una persona titular del contrato, todas deben formar parte de la unidad de convivencia. Se admiten excepciones, pero habrá que acreditarlas (apartado 1.2 de la base sexta de las bases).

3) La renta de alquiler debe ser única. Es decir, aunque haya varios titulares la factura o recibo debe ser única para la unidad de convivencia.

4) La renta arrendaticia del contrato no podrá exceder de 850,00 €/mes, excluidos gastos de suministro de servicios y otros como, garajes o trasteros, pudiendo alcanzar los 1.000,00 €/mes en caso de familia numerosa.

En caso de habitación, el límite general se establece en 550,00 €/mes.

### **III. GASTO SUBVENCIONABLE**

- El gasto subvencionable es la renta arrendaticia mensual al satisfacer el alquiler de la vivienda o habitación que constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia o persona solicitante.

En el formulario de la solicitud se marcará si el pago se realiza en efectivo o por medios electrónicos.

Según el apartado 3 del art. 17 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el pago del alquiler debe realizarse por medios electrónicos.

Solo cuando alguna de las partes no tenga acceso a dichos medios se admitirá el pago en metálico o en efectivo. Pero, en tal caso, en esta convocatoria de ayudas se aplicará aceptar pagos en metálico hasta 3.000 € por expediente en cumplimiento con el decreto autonómico de subvenciones.

- Requisitos de los justificantes de pago de la renta arrendaticia:

a) Que estén comprendidos dentro del periodo subvencionable.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

- b) Que cumplan simultáneamente los requisitos de empadronamiento y contrato.
- c) Coherencia entre la forma de pago indicada en la solicitud y la que muestren los recibos.
- d) Que cumplan los requisitos formales exigibles a los justificantes: que evidencien el concepto del pago, mensualidad, emisor, destinatario, fecha.
- e) NO se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

#### **IV. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez determinado el gasto subvencionable, se calcula el importe de la subvención.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá exceder del 40% del precio o renta arrendaticia mensual indicada en el contrato, con un límite anual de 3.000,00 €.

#### **V. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Los establecidas en la base decimocuarta de las bases reguladoras.

#### **VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

- Obligación de comunicar cualquier cambio que se afecte a la subvencionabilidad en el plazo de 15 días hábiles desde el momento que ocurra la modificación.

- En particular, en caso de cambio de vivienda, este deberá ser comunicado en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del nuevo contrato.

El nuevo contrato deberá seguir cumpliendo los requisitos. La no comunicación en el plazo citado y/o el incumplimiento del nuevo contrato respecto a las bases reguladoras son causas de pérdida sobrevenida de la subvención y, si esta se ha cobrado, es causa de reintegro.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales; con la Seguridad Social y no ser persona deudora de las obligaciones de reintegro de subvenciones.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

- Mantener durante todo el periodo subvencionado, el alta de terceros en el Sistema Económico-Financiero y Logístico del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con cuenta asociada activa en España.

- No ser beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad para la que solicitó la ayuda.

- Cumplir con el resto de requisitos establecidos en las bases para la concesión de las subvenciones publicadas en el BOP n.º 80 de 1 de julio de 2024.

## **VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

1) El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día 11 de noviembre de 2024 finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 29 de noviembre de 2024, tal y como se establece en la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, tras publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado.

2) Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial normalizado.

3) Las solicitudes se presentarán:

\* **DE FORMA PRESENCIAL** en el Departamento de Vivienda de las Oficinas Municipales (C.C. YUMBO CENTRUM, 4ª PLANTA), en horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes (sin cita previa).

\* **VÍA TELEMÁTICA.** Accediendo al Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana <https://maspalomas.com>, y, a través de Certificado Digital, seguir los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados. Para ello, la persona que vaya a realizar el trámite deberá tener en su poder el Certificado Digital o DNI Electrónica.

\*Pudiendo presentarse, asimismo, por cualesquiera del resto de medios o lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud cumplimentado, adjuntado todos los documentos que establece el mismo.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

- Declaración responsable cumplimentada.

- Alta o modificación de tercero de la tesorería del Ayto de San Bartolomé de Tirajana, impreso debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria ( facilitado por el Ayuntamiento) adjuntando el certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN del solicitante.

Estos documentos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)

Nota: solo se deberá presentar una solicitud por vivienda o habitación.

### **VIII. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

- El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva (comparación de solicitudes de acuerdo a un criterio de prioridad que establecerá un orden de prelación de las mismas).

- El plazo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será, como máximo, de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la terminación del período de presentación de solicitudes.

- Las notificaciones que sean pertinentes se efectuarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de las Administraciones participantes.

- La ayuda otorgada se abonará mediante pagos fraccionados, determinándose en la resolución de concesión el número de ellos (según la base 13.2). El primer pago fraccionado se dispondrá en el momento de la concesión, en la propia resolución, y será equivalente al importe de las ayudas correspondientes a las mensualidades de alquiler o renta incluidas en el periodo subvencionable ya devengadas y abonadas por la persona beneficiaria.

### **IX. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de ayuda al alquiler, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda de los fondos públicos que se hubiese percibido por parte de este Ayuntamiento.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

